República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **008 2015 01201 00**
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
demandado	COMERCIALIZADORA TECNISUMER
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	970V (609) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por la apoderada judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20eb3590212adb511b012d8bfcc543f6f59ebd92438d58c826b290a3c8b67e48

Documento generado en 19/11/2020 12:04:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica